



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3734

Sábado 13 de Julio de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina ha sentido los primeros síntomas de un próximo alumbramiento. Todo indica que este se verificará con entera felicidad.

Las demas personas de la real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12)

Ayer noche se publicó la siguiente *Gaceta* extraordinaria:

ARTICULO DE OFICIO.

«S. M. la Reina que sintió ayer á las seis de la tarde los primeros síntomas de un próximo alumbramiento, siguió toda la noche en el mismo estado y toda la mañana de hoy hasta que á las cuatro de esta tarde dió á luz un robusto Principe de Asturias, el cual desgraciadamente falleció á los pocos minutos, habiendo recibido el agua de socorro. Todos los recursos del arte han sido ineficaces para conservarle la vida.

El Sr. presidente del consejo y los demas Sres. ministros se presentaron en la estancia en que esperaban los altos funcionarios del estado que habian sido convocados al efecto, y el Cuerpo Diplomático extranjero, seguidos de la Sra. Aya del Principe que conducia su cadáver. El duque de Valencia, profundamente afectado, anunció el triste suceso á los circunstantes por encargo de S. M. el Rey, á quien su profundo dolor no permitia verificarlo, y en seguida el primer médico de Cámara manifestó que la posicion viciosa del feto en el acto de nacer, habia sido la única causa de la desgracia, pues que S. M. la Reina habia estado y continuaba perfecta-

mente. Por último declararon los médicos de Cámara que el príncipe que se hallaba á la vista de todos estaba muerto.

Los circunstantes dieron entonces visibles muestras del dolor que tan desgraciado acontecimiento les causaba, si bien llevando el consuelo de que S. M. la Reina continúa en muy buen estado de salud.

El Excmo. Sr. presidente del consejo de ministros ha recibido las comunicaciones siguientes:

«Excmo. Sr.: Desde el principio de la tarde de ayer empezó S. M. la Reina á dar señales de próximo alumbramiento. Siguieron estas su curso durante la pasada noche y la mañana de hoy, pero con insidiosa lentitud. A las cuatro de esta tarde, y sobrevenido el fenómeno que permite juzgar con exactitud sobre la posicion del feto dentro del cláustro materno, tuve el grave pesar de reconocer que aquella posicion era de las mas viciosas, y por tanto indispensable recurrir á la version del feto, reclamada tambien con urgencia por el estado de su augusta Madre. Consultados mis compañeros en tal conflicto, fueron de la misma opinion. Practicada la version, no sin dificultad, al salir al mundo un robusto feto del sexo masculino estaba, á lo que pareció, privado de vida. Antes de esto, y tan luego como fue posible, se le administró el agua llamada de socorro, suministrando en seguida al feto con incansable insistencia cuantos medios aconseja el arte y aun sugiere el empirismo para lograr que diese señales de vida. No quiso permitir la Divina Providencia que nuestros esfuerzos obtuviesen el feliz éxito que con tanta ansia procurábamos.

S. M. la Reina, que ha soportado animosamente lo penoso de aquel trance, se encuentra en un estado satisfactorio.

Me apresuro á ponerlo en noticia de V. E. penetrado del justo dolor que causa en todos tan desgraciado suceso.

Palacio de Madrid 12 de julio de 1850.—Excelentísimo Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El cadáver del Príncipe que S. M. la Reina nuestra Señora ha dado á luz estará espuesto en la Real capilla en el día de mañana 13 desde las diez á las cuatro de la tarde.

Excmo. Sr.: Son las doce de la noche; y S. M. la Reina nuestra Señora ha dormido dos horas y media, siguiendo en la actualidad en un estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1850.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en disponer que D. Ventura Diaz, gobernador de la provincia de Badajoz, pase á desempeñar igual cargo á la de Barcelona.

Dado en palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en disponer que D. Juan Nepomuceno García Hidalgo, gobernador de la provincia de Almería, pase á desempeñar igual cargo á la de Badajoz.

Dado en palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Tarragona á D. Agustín Alvarez Sotomayor, gefe político que ha sido de primera clase.

Dado en palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de

ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Almería á D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, gefe político que ha sido de varias provincias.

Dado en palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por real orden de 4 del actual se ha servido S. M. la Reina nombrar asociados de la junta directiva de la deuda pública en la formación del proyecto de arreglo de la misma deuda á D. Alejandro Olivan, diputado á Cortes, y á D. Manuel Mamerto Secades, gefe de seccion del ministerio de hacienda, en reemplazo de don Antonio Guillermo Moreno, senador del reino, y de don Esteban Pareja, subgobernador del Banco de San Fernando, que á instancia suya han sido relevados de este encargo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Negociado de obras públicas.

El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de una reclamacion presentada en 20 de mayo próximo pasado por el arrendatario del portazgo de Alcolea del Pinar, quejándose de que la empresa de diligencias postas generales rehusa satisfacerle el completo de los derechos adeudados por sus coches al paso por aquel portazgo, segun la liquidacion formada en 31 de octubre de 1849 que comprende desde el 10 de noviembre de 1848 hasta el 30 de setiembre del 1849. Enterada S. M. en vista de los documentos presentados por el interesado y de que practicado el exámen conveniente de dicha liquidacion resulta que en las cantidades parciales que designa está conforme á lo establecido por el arancel y por la regla quinta de la real orden de 7 de febrero de 1842; considerando que esta regla es aplicable á las diligencias como á los demas carruajes de cualquiera especie, segun lo declarado en 3 de diciembre de 1844 por la estinguida direccion general de caminos en uso de sus atribuciones, sin que se haya conseguido su derogacion á pesar de la solicitud presentada con este objeto al gobierno que fué desestimada; considerando por otra parte que en una carta del administrador de dicha compañía en Guadalajara, dirigida con fecha de 5 de febrero último al arrendatario, y de que este acompaña copia testimoniada, no se contesta ni pone en duda la circunstancia en que se apoya la referida liquidacion, de ser las llantas de las ruedas de

los coches en ella comprendidos estrechas y curvas, sino que solamente se alega que otros arrendatarios anteriores y la administracion no habian exigido dobles derechos, lo cual aun cuando fuese cierto, nada vale contra la prevencion terminante de la repetida regla quinta de la real orden de 7 de febrero de 1842 y lo declarado con arreglo á ella por la direccion; considerando que la compañía de diligencias no debe ignorar esto ni desconocer el derecho que asiste al arrendatario del portazgo de Alcolea del Pinar para exigir el pago doble cuando las llantas de las ruedas de los coches no presenten en toda su circunferencia quince lineas, por lo menos sin curvatura alguna en el sentido del ancho por no regir todavía en dicho portazgo la nueva instruccion de 22 de febrero de 1849, espedida á consecuencia de las reclamaciones de la misma compañía y en beneficio suyo; y oido finalmente el parecer del consultor de obras públicas, se ha servido S. M. resolver que lo comunique á V. E. como de real orden lo ejecutivo, á fin de que haga entender á la citada compañía que está en el caso de satisfacer sin demora al espresado arrendatario la cantidad de 11,794 rs. y 12 mrs. vn. que por dicha liquidacion aparece se le adeudan todavía, y de no poner obstáculos en lo sucesivo al pago de lo que legitimamen-

te corresponda con arreglo á las ordenes vigentes, sujetándose á las reglas prescritas para todos los transeuntes en general; siendo asimismo la voluntad de S. M. que prevenga V. E. lo conveniente á las autoridades subalternas para el exacto y eficaz cumplimiento de las disposiciones superiores que mandan se preste el auxilio debido á los encargados de la recaudacion de derechos de portazgos, á fin de que no vuelva á suceder lo que en el caso presente, en que á pesar de lo terminantemente prescrito por las ordenes referidas y de lo declarado en su conformidad por la direccion general de obras públicas con fecha de 25 de mayo último, de cuya comunicacion acompaño copia, se ha supuesto que no existia un acto administrativo suficiente para compeler á la compañía de diligencias al pago de lo que legitimamente se le reclamaba, segun se deduce del certificado que consta en el expediente del juicio de conciliacion celebrado el dia 12 de junio próximo pasado ante el teniente alcalde del distrito de Correos de esta villa.»

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de esta provincia, los cuales cuidarán de su exacta observancia en sus respectivos distritos.

Madrid 10 de julio de 1850.—José de Zaragoza.

(Comercio.)

FERRO CARRIL DE LANGREO.

ESTADO que manifiesta las existencias en 1.º de enero de 1849; las cantidades recibidas posteriormente de los accionistas y por otros conceptos; la inversion de dichas cantidades, y la existencia en metálico en 31 de diciembre del mismo año.

INGRESOS.

POR EXISTENCIAS.

En el Banco Español de San Fernando.....	Rs.	20,063..14	
» la Caja de la Compañía.....		297	
» cartera tres letras sobre la plaza.....		90,000	
» la Administracion de Asturias.....		343,454.. 8	
» poder de José Maria Cagigal de la Habana.....		191,550..10	
» » de la Compañía minera Cantabra de esta.....		6,500	651,864..32

POR COBROS.

1.º plazo sl 104 acciones.....	Rs.	20,800	
2.º » sl 121 id.....		24,200	
3.º » sl 595 id.....		119,000	
4.º » sl 877 id.....		175,400	
5.º » sl 4,388 id.....		877,600	
6.º » sl 4,071 id.....		814,200	2.031,200

Producto de dos caballerías y resto de pienso vendidos en Asturias.....	1,620
Alquiler de un molino adquirido en los terrenos comprados para el camino.....	500
Satisfecho por varios contratistas por deterioro de herramientas devueltas.....	746..26
Producto de una casilla de un peon caminero vendida en Asturias.....	169..12
Premios obtenidos en letras tomadas para remesar fondos á Asturias.....	25,620..22

TOTAL DE INGRESOS Rs. 2.711,721..24

INVERSION.

Fondo de remuneracion: Satisfecho segun el artículo 52 de los Estatutos á la Junta directiva á cuenta de los semestres vencidos en 11 de enero y 11 de junio de 1848 y 11 de enero de 1849.....

80,004.. 3
22,916..19 100,920..22

GASTOS DE ADMINISTRACION.

Honorarios de los empleados de la Direccion.....	Rs.	39,696..11	
Alquileres de oficinas de la misma.....		6,214..22	
Muebles de la Direccion: Costo de una estufa.....		294	
Impresiones de libros, anuncios, encuadernaciones etc.....		3,289.. 6	
Gastos de escritorio.....		2,545..16	
Honorarios de la Seccion Administrativa en Asturias.....		26,004..14	
Alquileres de oficinas en id.....		3,650	
Gastos de escritorio y otros menores en id.....		3,643.. 4	
Gastos del ingeniero en sus viages á Paris y Londres, y del secretario de la Compañía á Asturias de orden de la Junta Directiva.....		27,172.. 9	
Quebrantos en las letras remitidas á Asturias.....		20,006..16	
Honorarios de la Seccion Facultativa.....		107,340..17	
Sobrestantes y peones camineros: sus sueldos.....		19,247..17	
Levantamiento de planos.....		801..17	
Indemnizaciones.....		165,637..24	
Cierres.....		32,629	
Abastos y útiles.....		11,658..13	
Tunel.....		284,986..31	
Trozos números 1 al 4.....		594,965..20	
» » 5 y 6.....		80,826..15	
» » 7 y 8.....		315,299..12	
» » 9.....		189,834..16	
» » 10.....		60,950..19	
» » 11.....	Rs.	84,305..17	
» » 12.....		167,430..17	
» » 13.....		33,217	
» » 14.....		4,097	
» » 15.....		96	
» » 16.....		96	
Francisco Ruiz de Quevedo: importe de los sueldos satisfechos al Interventor de las obras nombrado por el Sr. Gefe Político.....		3,576	

TOTAL INVERTIDO. Rs..... 2.393,432..15

EXISTENCIAS PARA 1850.

Saldo en poder del Banco.....	Rs.	285,129.. 1	
» » Caja.....		177..12	
» » poder de la Administracion de Asturias.....		20,364.. 7	
» » » José María Cagigal de la Habana.....		4,904.. 2	
» » » Compañía minera Cántabra de esta.....		7,714..21	318,289.. 9
	IGUAL Rs.....		2.711,721..24

S. E. u. O. Madrid 31 de diciembre de 1849.—El Secretario encargado de la contabilidad, Emilio Sancho.—
Es copia del original que existe en estas oficinas.

Madrid 27 de marzo de 1850.—El secretario de la Compañía, José Elduayen.